Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48
¡Construyendo futuro con cemento Paraguayo!

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE EMPRESA PRECALIFICADAS N° 46/15
"CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE PROYECTO DE LAS "OBRAS CIVILES Y MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO CAMBIO DE COMBUSTIBLE DEL HORNO DE LA LINEA III DE LA FABRICA DE VALLEMI"
ID N° 297.766

INFORME DEL COMPLEMENTARIO N°113 /2015

A : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**
DE : **COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FECHA : **29 DE OCTUBRE DE 2015**

En el marco de la Resolución PR N° 439/15 por la cual se dispone la conformación del comité, por Carta Interna N° 75/15 la ejecución del proceso **de LICITACION PUBLICA NACIONAL DE EMPRESA PRECALIFICADAS N° 46/15 "CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE PROYECTO DE LAS "OBRAS CIVILES Y MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO CAMBIO DE COMBUSTIBLE DEL HORNO DE LA LINEA III DE LA FABRICA DE VALLEMI" ID N° 297.766**; y para sus efectos correspondientes la máxima Autoridad de la Institución designa los funcionarios **ALEXANDER GONZALEZ** – Asesor, **EDDIE JARA** – Gerente Financiero, **HECTOR PALAZON** – Asesor de Presidencia, **CESAR MALLORQUIN** – Asesor Legal con el objeto de integrar el Comité para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas.

Se comprueba que el día 01 de setiembre de 2015 se procedió al acto de apertura de sobres económicos de las firmas comerciales conforme se observa en el Acta N° 61/15.

Asimismo, la Máxima Autoridad de la Institución se expide en los términos de la Resolución N° 675/2015 de fecha 16/09/15 para adjudicar el proceso de referencia a la empresa **SOTEC S.A** cuya documentación reúne las condiciones legales y técnicas, además de contar con la experiencia suficiente para ejecutar el contrato dentro de los plazos previstos.-

Sin embargo, por nota de retención DNCP/DNC N° 24190/2015 se solicita complementar la admisión del documento por el cual las empresas **CONSORCIO VALLEMI 2 (INTEC S.A. – KAPPA S.A. – COMYC S.A. – TECNO DINAMICA S.R.L.), CIA S.A., SOTEC S.A** declara bajo juramento que no se encuentra dentro de las prohibiciones para contratar al Estado especificamente a lo referido en el inc a) y b) del Art. 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Al respecto, se procede a realizar una consideración de los requerimientos establecidos en la Sección Instrucciones numeral 5.2 con el objeto de recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

El comité ha analizado la condición de las personas jurídicas a fin de verificar si los integrantes de la sociedad y sus representantes registran antecedentes como funcionarios públicos; para sus efectos hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata que no registran antecedentes que impidan la contratación de las empresas en el caso que resultaran adjudicadas. Así mismo se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución.-

Sin nada más que agregar, el comité se ratifica en la adjudicación de la empresa **SOTEC S.A** en los términos de las Resoluciones señaladas anteriormente.-

Es nuestro informe.-

Abog. César Mallorquin Avi...
Asesor Legal
I.N.C.

Ing. Alexander González
Asesor Gerencia Industrial
I.N.C.

Lic. Eddie Jara
Gerente Financiero
I.N.C.